



COPIA LEGALIZADA

*Presidencia del Estado Plurinacional
de Bolivia*

Resolución Suprema 32317

La Paz, 15 MAY 2026

Vistos y Considerando:

Que el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 0071, de 9 de abril de 2009, modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3892, de 1 de mayo de 2019, crea entre otras, a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico – AAPS, con el objetivo de regular las actividades que realicen las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas, en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 0071, determina que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las ex Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.

Que el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 0071, establece que las Autoridades de Fiscalización y Control Social son instituciones públicas técnicas y operativas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditadas al Ministro cabeza de sector, conforme con lo establecido en el citado Decreto Supremo.

Que el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 0071, dispone que las Autoridades de Fiscalización y Control Social estarán representadas por un Director Ejecutivo, quien se constituirá en la máxima autoridad ejecutiva de las entidades y ejercerá la representación institucional, y será designado por el Presidente del Estado Plurinacional mediante Resolución Suprema.

Que en cumplimiento a la normativa vigente, corresponde designar a la Directora Ejecutiva de la AAPS.

SE RESUELVE:

ÚNICO.- Designar a la ciudadana **LIESEL RAMÍREZ GEGNER**, como **DIRECTORA EJECUTIVA** de la **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – AAPS**, quien tomará posesión del cargo con las formalidades de rigor, previo cumplimiento de lo establecido por Ley.

II. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Rodrigo Paz Pereira
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Fdo. Óscar Mario Justiniano Pinto
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, RURAL Y AGUA